

[illegible]

4

5

6

7

8

9

10

11

12

13

en el terreno llamado Padua aldea que sera de
 alta una sugada y alinda conpieca de Vodego &
 Vecino del dho Lug^o de curbano y de suardia y de
 mendi^o Vecino del Lug^o de Junquim^o = y tendra en
 exactura que sera de alta una sugada y alinda y alinda
 conpieca de Juan Ladrón de Guayana Vecino del dho
 de la marxa y de Juan f^o de uetont^o Vecino del dho
 Lug^o de curbano = y tendra en el terreno del dho
 bidea que sera de alta una sugada y alinda conpieca de su
 & de arcante y de su diaz de arcante Vecino del dho Lug^o
 de acubiaga = y tendra en la raa bera que sera de
 alta tres su sagas y alinda conpieca de Diego lauz
 de Macante Vecino del Lugar de Obuana arcante y el
 camino que van ^{dos} del dho Lugar de Macubiaga ad ypa =
 y tendra en Hambobidea que sera de media sugada
 y con fina con la pieza de la raa del dho Lug^o de ac
 ubiaga y con camino que va en de Hamboca a Ob
 y tendra en ymanica que sera de una sugada y gran
 de temente a una pieza de Pedro & Vecino del dho
 Lug^o de curbano y al campo bravo = y tendra en el
 terreno terreno de media sugada que alinda conpie
 ca de Suanochoa Vecino del Lugar de mendi^o y de
 Juan de olano Vecino de la dha dñi de Citoxia =
 y tendra en la aldea de media sugada que alinda
 conpieca de Juan sendo y de lo pediaz Vecino del
 Lugar de durana = y tendra la ym pegante a las dhas
 Casas = y tendra la ym de alta una sugada que alin
 da conpieca de Juan diaz de arcante Vecino del dho
 Lugar de acubiaga y de lo Juan de olano = y tendra
 en yambidea tabeja que sera de Media sugada y sta

[illegible]

[illegible]

Almudo. Daga y de curia en todo ho na con
mandamos q tozamos el poder nro a las
Bastillas y Juezes de la ley nra senta y conpcho
las de qualis quier parte y daga que sean ala
Bastilla de las quales nos somos nos y sentencia
nos el nro proprio de muelis y con la ley de
con benezit de suu dizione om muelis Bastilla
que nos conpchan pora de la ley y sentencia
Disposicion nra y muelis dada con sentencia
no apelada pasada en aut deca de la ley y
ber que venien en nro la ley de nro favor de
ganas della en forma de la ley de la ley
fer nandez de la ley de la ley de la ley de la ley
belegano senatus consultus en la ley de la ley
niano muelis de la ley de la ley de la ley de la ley
anda y la de mas de la ley de la ley de la ley de la ley
remedio y la de la ley de la ley de la ley de la ley
de su con la ley de la ley de la ley de la ley de la ley
dellas la ley de la ley de la ley de la ley de la ley
dios nra sena y auna sena de la ley de la ley de la ley
do miano de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley
es cifra a ora nra en nro tiempo y que para
donzarda nra de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley
no ho miano de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley
bien la ley de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley
bi se en m benezit de la ley de la ley de la ley de la ley
Bua mento nra de la ley de la ley de la ley de la ley de la ley
lucion n vela sacion a susan tida de la ley de la ley de la ley
Juez subdelgado que nra de la ley de la ley de la ley de la ley
si me fuer concedida aun que sea a de la ley de la ley de la ley
a sen di ediciendi nra de la ley de la ley de la ley de la ley

[illegible][illegible]

Victor

Amundam

1635

Amundam

Deo Gratias Amen. Deo Gratias Amen.
Deo Gratias Amen. Deo Gratias Amen.
Deo Gratias Amen. Deo Gratias Amen.
Deo Gratias Amen. Deo Gratias Amen.
Deo Gratias Amen. Deo Gratias Amen.

1635

Amundam

Deo Gratias Amen. Deo Gratias Amen.
Deo Gratias Amen. Deo Gratias Amen.
Deo Gratias Amen. Deo Gratias Amen.
Deo Gratias Amen. Deo Gratias Amen.
Deo Gratias Amen. Deo Gratias Amen.

Amundam

Deo Gratias Amen. Deo Gratias Amen.
Deo Gratias Amen. Deo Gratias Amen.
Deo Gratias Amen. Deo Gratias Amen.
Deo Gratias Amen. Deo Gratias Amen.
Deo Gratias Amen. Deo Gratias Amen.